



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

**RESOLUCION N° 019**  
**(12 de febrero de 2020)**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 108 del 9 de diciembre de 2019 *“por la cual se modifica parcialmente la resolución 080 del 1 de noviembre de 2019”* y la resolución 012 de enero 25 de 2020 *“por la cual se reanuda el proceso y se establece un nuevo cronograma en la convocatoria pública para la elección del Contralor General de Bello para el periodo constitucional 2020-2021”* según Resolución 80 del 1 de noviembre de 2019, convocatoria No. 02 de 2019.

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Con base en las normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 272 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Resolución 0728 de noviembre 18 de 2019 de la Contraloría General de la República, por el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bello Acuerdo 020 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que el primero de noviembre de 2019 se expidió por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bello la Resolución 80 de 2019 ***“POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE BELLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2021”***.

Que dando cumplimiento a la Resolución N° 80 de 2019 por medio del cual la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Bello, convoca a concurso público para proveer el cargo de Contralor General de Bello, modificada por las resoluciones N° 088 de 2019 y N° 108 de 2019 y 012 de 2020”

Que con base en la Resolución de la Contraloría General de la República 0728 de noviembre 18 de 2019 en su artículo 8 estableció: ***“Artículo 8. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS.”***...

Que por un yerro jurídico quedó plasmado en el artículo 8° de la Resolución 108 del 9

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com)  [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

de diciembre de 2019 que a su vez modificó el artículo 35 de la Resolución N° 080 del 1 de noviembre de 2019 "ARTÍCULO 35° CRITERIOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA ETAPA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIAS".

Que teniendo en cuenta que los **CRITERIOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA ETAPA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIAS** han desaparecido con la expedición de la Resolución 0728 de noviembre 18 de 2019 de la Contraloría General de la República, se hace necesario realizar la siguiente modificación.

Que con base en el Artículo 16 de la Resolución 0728 de noviembre 18 de 2019 de la CGR, se estableció: "Artículo 16. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN LAS CONVOCATORIAS Y PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO. Las convocatorias públicas o procesos de selección para proveer el cargo de contralor que se encuentren en curso al momento de la publicación de la presente resolución, deberán ceñirse a las normas constitucionales contenidas en el Acto Legislativo 04 de 2019, a la Ley 1904 de 2018 y a las reglas aquí previstas por la Contraloría General de la República.

Para estos efectos, la respectiva corporación pública estudiará la procedencia de revocar, modificar, adecuar o suspender el proceso adelantado, con miras al cumplimiento cabal de los términos generales para la convocatoria pública de selección establecidos en este reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acto Legislativo 004 de 2019. El Concejo municipal de Bello se acoge a la mencionada resolución 0728 de 2019.

Que la Mesa Directiva en cabeza del Presidente y el Segundo Vicepresidente se encuentran Constitucional, Legal y reglamentariamente autorizados para firmar los actos administrativos y documentos que correspondan por mandato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Derogar el Artículo 8° de la Resolución 108 del 9 de diciembre de 2019, el cual modificó el artículo 35 de la resolución 080 de 2019 "CRITERIOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA ETAPA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIAS"

**ARTICULO 2°.** Vigencia. Continua vigente la Convocatoria No 002 contenida en la Resolución No 080 del 1 de noviembre de 2019, la Resolución 088 del 15 de noviembre de 2019, la Resolución 108 del 9 de diciembre y la Resolución 012 de enero 25 de

📍 Carrera 50 # 52 - 63 📞 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

✉ [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com) 🌐 [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)



**CONCEJO DE BELLO**  
una decisión para todos

2020, en lo que no haya sido modificado por este acto administrativo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y se publicará en las páginas web del IDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/> y en la página web del Concejo Municipal: [info@concejodebello.gov.co](mailto:info@concejodebello.gov.co)

Dado en Bello, el 12 de febrero de 2020.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE**  
Presidente

**NICOLÁS ALZATE MAYA**  
Segundo Vicepresidente

**JOSÉ ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO**  
Secretario (E)

📍 Carrera 50 # 52 - 63 📞 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

✉ [concejobello@gmail.com](mailto:concejobello@gmail.com) 🌐 [www.concejodebello.gov.co](http://www.concejodebello.gov.co)